

D. Ignacio Moreno, Director General de FERSA ENERGÍAS RENOVABLES, S.A., en cumplimiento con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, por medio de la presente procede a comunicar para su incorporación a los registros públicos de esa Comisión Nacional del Mercado de Valores, el siguiente:

HECHO RELEVANTE

En cumplimiento del artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores, introducido por el artículo 14 de la Ley 6/2007, de 12 de abril, procedemos a completar la información proporcionada en el Informe de Gestión de Fersa Energías Renovables correspondiente al ejercicio 2007 en los siguientes aspectos:

1. Restricción a la transmisibilidad de valores

No existe restricción a la transmisibilidad de valores

2. Restricción al derecho de voto

No existe restricción al derecho de voto

3. Pactos parasociales

No existen pactos parasociales

4. Normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la sociedad

Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración son las siguientes, según transcripción de los artículos 10 y 11 del Reglamento del Consejo de Administración:

“Artículo 10.- Nombramiento e incompatibilidades

La Junta General o, en su caso, el Consejo de Administración, serán los competentes para designar los miembros del mismo, de conformidad con lo legal y estatutariamente establecido.

Los Consejeros observarán las incompatibilidades legalmente establecidas.

Artículo 11.- Cese y reelección de Consejeros

Cesarán en su cargo los Consejeros una vez transcurridos el período para el que fueron nombrados, así como en los demás supuestos legal y estatutariamente establecidos. Deberán poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar la correspondiente dimisión cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos y cuando el Consejo resuelva que el Consejero ha infringido gravemente sus obligaciones."

Las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad son las siguientes según transcripción de la parte relevante del artículo 4 del Reglamento de la Junta de Accionistas que está en consonancia con los estatutos de la compañía:

"La Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas, presentes o representados posean, al menos, el 25% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital social concurrente a la misma.

No obstante lo anterior, para que la Junta pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, habrán de concurrir a ella, en primera convocatoria, accionistas presentes o representados que posean al menos el 50% del capital social suscrito con derecho a voto, bastando en segunda convocatoria la concurrencia del 25% de dicho capital social. Cuando concurren accionistas que representen menos del 50% del capital suscrito con derecho a voto, los referidos acuerdos sólo podrán adoptarse con el voto favorable de los 2/3 del capital presente o representado en la Junta.

Por excepción será válida la constitución de la Junta, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma, cuando se trate de adoptar acuerdos relativos al cese de los administradores o al ejercicio de la acción social de responsabilidad."

5. Acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información

No existen acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

6. Acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan de indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

No existen acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición

Adicionalmente adjuntamos carta de los auditores externos manifestando expresamente que la inclusión en el informe de gestión de la información anteriormente relacionada no modifica la opinión emitida con fecha 4 de abril de 2008.

En consideración a todo cuanto antecede, les remito la presente comunicación como "hecho relevante"

En Barcelona, a 23 de Mayo de 2007

Por FERSA ENERGÍAS RENOVABLES, S.A.

D. Ignacio Moreno Hernández
Director General
FERSA Energías Renovables, S.A.

Aribau, 153, entlo. 1ª
08036 Barcelona

Tel.: 34 93 434 40 40
Fax: 34 93 434 40 41

D. XAVIER AMAT BADRINAS
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
FERSA ENERGIAS RENOVABLES, S.A.
Travesera de Gracia 30, 5ª planta
08021 BARCELONA

22 de mayo de 2008

Muy señores nuestros,

Atendiendo a su solicitud, les manifestamos expresamente que la información contenida en la carta que se adjunta de fecha 14 de mayo de 2008 en relación a la información indicada por los aportados (b), (d), (e), (f),(h) e (i) del artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores, introducido por el artículo 14 de la Ley 6/2007, de 12 de abril, no modifica nuestra opinión emitida con fecha 4 de abril de 2008 en relación a las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2007 de FERSA ENERGIAS RENOVABLES, S.A.

Atentamente,



Joan Siurana Tolrà
Socio-Auditor de Cuentas